

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE TUZANTLA, MICHOACÁN

CONSIDERANDO

Michoacán es el Estado con mayor intensidad migratoria del país, teniendo como principal destino los Estados Unidos de Norteamérica, y se estima que más de 4 millones de michoacanos radican en ese país, por lo que es indispensable incluir en los planes de desarrollo a los migrantes y sus familias.

Que el objeto del Reglamento es garantizar la elaboración y ejecución de acciones tendientes a la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, así como facilitar la aplicación de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del municipio de Tuzantla, Michoacán.

Que por tanto es necesario establecer los mecanismos específicos para la atención de los Tuzantlences que radican en el extranjero y para la reintegración al Estado de los migrantes en retorno.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de orden público, interés social y tiene por objeto reglamentar las disposiciones que establece la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del municipio de Tuzantla Michoacán, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el Reglamento son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, debiendo reconocer, promover y garantizar los derechos de los migrantes y sus familias, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Blanca Soto B

[Handwritten signature]

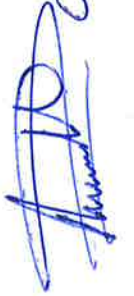
Artículo 3. La aplicación de este Reglamento compete al Presidente Municipal a través de la Atención al Migrante, dependencias y entidades, en el ámbito de sus competencias, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley y otras disposiciones normativas.

Artículo 4. Las Dependencias y Entidades, de acuerdo con su competencia, deberán de incluir dentro de sus presupuestos los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de los objetivos y metas de las políticas públicas para los migrantes y sus familias, establecidos en la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del municipio de Tuzantla, Michoacán, el presente Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

Para tal efecto, la Atención al Migrante dará a conocer a las dependencias y entidades, de acuerdo con su competencia, las necesidades detectadas dentro de la comunidad migrante para la correcta atención a través de los programas y acciones que se puedan implementar de manera propia o coordinadamente.

Artículo 5. Además de lo señalado en el artículo 3° de la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias, se entenderán por:

- I. A los actos realizados por autoridad competente en ejercicio de sus funciones;
- II. Apoyo: A la ayuda proporcionada en efectivo o en especie por las dependencias y entidades;
- III. Beneficio: Al recurso financiero y/o material recibido por una persona física o moral, como resultado de la gestión realizada por la misma en el marco de un programa determinado;
- IV. Comisión: Al grupo de trabajo encargado de la atención, análisis, discusión y generación de propuestas sobre temas específicos;
- V. Comunidades de origen: Al lugar de nacimiento de los migrantes



Volando Soto B.



- Derechos: A los derechos de los migrantes y sus familias de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, por los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte y la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias;
- VII. Estado de Vulnerabilidad: Al estado de disminución del bienestar social en virtud de su género, raza, condición económica, social, laboral, educativa, cultural, étnica, lingüística, cronológica, y cualquier otra que provoque una situación de riesgo a una persona o grupo social;
- VIII. Familia: A la institución social, permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas por el vínculo jurídico del matrimonio, de la sociedad, de convivencia o por el estado jurídico del concubinato; por el parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad;
- IX. Organización: Al grupo social que está compuesto por individuos, el cual tiene la función de administrar tareas a través de una estructura definida de manera coordinada para lograr metas y objetivos;
- X. Programas: Al conjunto de acciones de gobierno establecidas con la finalidad de poner a disposición de la población los servicios, apoyos y/o beneficios ofrecidos para el cumplimiento de los objetivos planteados, así como para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población objetivo de dichas acciones; y,
- XI. Reglamento: Al Reglamento de atención al Migrante y su Familia del Municipio de Tuzantla Michoacán

Artículo 6. Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y,
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio.



Wanda Soto B



Artículo 7. El presente Reglamento tiene como objeto:

- I. Establecer las atribuciones para la óptima división administrativa;
- II. Definir los lineamientos para el más eficiente funcionamiento de la Dirección de Atención al Migrante;
- III. Instituir las bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de los servicios públicos Municipales que preste la Dirección de Atención al Migrante;
- IV. Determinar las sanciones que procedan por las infracciones al presente Reglamento; y, Los demás que sean procedentes de conformidad con las atribuciones Municipales

CAPÍTULO II

DE LA OPERACIÓN

Artículo 8. La Dirección de Atención al Migrante conducirá sus acciones con base en los programas anuales y las políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo.

Artículo 9. El personal de la Dirección de Atención al Migrante, deberán ser ciudadanas o ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos, preferentemente vecinas o vecinos del Municipio, de reconocida honorabilidad y probada aptitud para desempeñar los cargos que les correspondan y acordarán directamente con la Presidenta o Presidente Municipal.

Artículo 10. Al frente de la Dirección de Atención al Migrante habrá una o un titular, con la denominación que determinen las disposiciones que correspondan, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por las servidoras y servidores públicos que establece el presente Reglamento, conforme a la capacidad presupuestal, requerimientos administrativos y necesidades sociales del Municipio.

Wanda Soto B

Andrés S. P.

[Handwritten signature]

Artículo 11. Corresponde originalmente a la Dirección de Atención al Migrante, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en las y los servidores a que se refiere el artículo anterior, cualesquiera de sus atribuciones, excepto aquellas que, por Leyes, Reglamentos o Resoluciones del Ayuntamiento, no sean delegables.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE APOYO AL MIGRANTE

Artículo 12. De las atribuciones de la Dirección de Atención al Migrante

- I. Coordinar la participación institucional y de la sociedad civil, con el apoyo de las autoridades auxiliares, de Instituciones Educativas de nivel superior y alumnado de estas;
- II. Brindar asesoría jurídica en materia civil y administrativa a los migrantes y sus familias;
- III. Promover el respeto de los derechos humanos y prerrogativas de los migrantes y sus familias;
- IV. Establecer un sistema de control de documentos y un banco de datos que permitan la actualización constante de información y procedimientos respectivos;
- V. Informar y orientar al público usuario acerca de los derechos, obligaciones, riesgos y demás circunstancias inherentes a su condición de migrante;
- VI. Encausar de manera directa hacia la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán de Ocampo los asuntos de su competencia que estime conveniente;
- VII. Incorporar los indicadores de prioridad migratoria en la planeación del desarrollo Municipal;
- VIII. Establecer un sistema de control de documentos y un banco de datos que permitan la actualización constante de información y procedimientos respectivos;

[Handwritten signature]

Yolanda Soto B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

“2024 AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB”

Difundir y dar a conocer a través de todos los medios a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, los programas y acciones que esté implementando para la atención de los migrantes y sus familias, así mismo deberá contar con un padrón de beneficiarios;

- X. Suscribir convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas, Nacionales e Internacionales con la finalidad de gestionar apoyos para los migrantes y sus familias;
- XI. Implementar coordinadamente en el ámbito de sus competencias y atribuciones, programas de integración social, cultural y laboral para los que han regresado al Estado y tuvieron la calidad de migrantes;
- XII. Colaboración con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para la implementación de una campaña permanente de reconocimiento y respeto a los derechos humanos de todas las personas migrantes y que ayude a combatir cualquier forma de discriminación hacia los migrantes, especialmente el racismo y la xenofobia;
- XIII. Fortalecer los lazos de identidad entre los migrantes michoacanos de esta región que radica en el extranjero
- XIV. Proponer acciones y coadyuvar con las dependencias y entidades competentes en el rubro de salud, a fin de garantizar la atención oportuna de los migrantes michoacanos en retorno; y,
- XV. Las demás que le confieran directamente el Presidente Municipal.

Artículo 13. Los migrantes y sus familias podrán solicitar por escrito, por correo electrónico o personalmente la asesoría y el acompañamiento de la Dirección de Atención al Migrante, para conocer los requisitos y alcances de los programas y acciones de las diferentes dependencias, de las cuales pudieran ser beneficiarios

CAPÍTULO IV

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Yolanda Soto B

[Handwritten signature]

Artículo 14. Cuando los actos de los Servidores Públicos Municipales que señala este Reglamento contravengan el interés Municipal, serán revisados por la Presidenta o Presidente Municipal y turnados en su caso, al Ayuntamiento para que resuelva.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 15. Las sanciones y los procedimientos que deban aplicarse por infracciones a las normas contenidas en los reglamentos, acuerdos, bandos, circulares, ordenanzas y demás disposiciones administrativas de observancia general para la Dirección de Atención al Migrante se establecerán considerando la gravedad de la infracción y las circunstancias particulares o en su caso la reincidencia, sin perjuicio de la responsabilidad que resulte por la aplicación de otras disposiciones.

Artículo 16. El Ayuntamiento, para asegurar el cumplimiento de las leyes y evitar los daños inminentes o los ya perjudiciales, podrán adoptar y ejecutar de inmediato contra los responsables, las medidas de seguridad necesarias de conformidad con el Órgano Interno de Control y de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. (Firmado).



Volanda Soto B

